NACIONES UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/783 (1992)
13 de octubre de 1992

RESOLUCION 783 (1992)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3124a. sesión, celebrada el 13 de octubre de 1992

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990) de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991) de 16 de octubre de 1991, 718 (1991) de 31 de octubre de 1991, 728 (1992) de 8 enero de 1992, 745 (1992) de 28 de febrero de 1992 y 766 (1992) de 21 de julio de 1992,

Recordando la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 12 de junio de 1992 (S/24091),

Recordando igualmente la declaración aprobada en Tokio el 22 de junio de 1992 (S/24183) sobre el proceso de paz de Camboya,

Rindiendo homenaje a Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, Presidente del Consejo Nacional Supremo, por sus esfuerzos con miras a restaurar la paz y la unidad nacional en Camboya,

Tomando nota de la cooperación prestada a la APRONUC por las partes de la SOC, el FUNCINPEC y las FNLPK, y del hecho de que el PKD persiste en el incumplimiento de las obligaciones que asumió al firmar los Acuerdos de París, mencionados en el informe del Secretario General de fecha 21 de septiembre de 1992 (S/24578),

Reafirmando que la APRONUC debe tener acceso pleno e ilimitado a las zonas controladas por cada una de las partes,

Acogiendo con beneplácito los resultados positivos de la APRONUC en la aplicación de los Acuerdos de París, sobre todo en lo que concierne al despliegue militar en la casi totalidad del país, la promulgación de la ley electoral, la inscripción provisional de los partidos políticos, el comienzo de la inscripción de votantes, la repatriación en condiciones normales de más de 150.000 refugiados, los progresos relacionados con los programas y proyectos de rehabilitación y la campaña en favor del respeto de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la adhesión del Consejo Nacional Supremo a diversas convenciones internacionales de derechos humanos,

Acogiendo también con beneplácito los progresos logrados por la APRONUC en lo que respecta al fortalecimiento de la supervisión y el control de las estructuras administrativas definidas por los Acuerdos de París, y reconociendo la importancia de ese aspecto del mandato de la APRONUC,

Congratulándose asimismo de que el Consejo Nacional Supremo desarrolle sus funciones de conformidad con los Acuerdos de París,

Expresando su reconocimiento a los Estados e instituciones financieras internacionales que anunciaron en la Conferencia de Tokio, el 22 de junio de 1992, contribuciones financieras para la reconstrucción y rehabilitación de Camboya,

Expresando su gratitud a los Gobiernos de Tailandia y el Japón por sus esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas actuales que afectan a la aplicación de los Acuerdos de París,

Profundamente preocupado por las dificultades con que tropieza la APRONUC, ocasionadas en particular por la inseguridad y las condiciones económicas prevalecientes en Camboya,

1. Aprueba el informe del Secretario General (S/24578);

2. Confirma que, con arreglo al párrafo 66 del informe, el proceso electoral se desarrollará de conformidad con el calendario fijado en el plan de aplicación y que, en consecuencia, las elecciones para una asamblea constituyente se celebrarán a más tardar en mayo de 1993;

3. Apoya la intención expresada por el Secretario General en el párrafo 67 de su informe en relación con los puntos de control en el país y a lo largo de las fronteras con los países vecinos;

4. Expresa su reconocimiento al Secretario General y a su Representante Especial por sus esfuerzos, así como a los Estados Miembros que han cooperado con la APRONUC para resolver las dificultades con que ella ha tropezado, y exhorta a todos los Estados, especialmente a los países vecinos, a que presten su asistencia a la APRONUC para asegurar la aplicación efectiva de los Acuerdos de París;

5. Deplora que el PKD, haciendo caso omiso de las peticiones y demandas que figuran en la resolución 766 (1992), no haya cumplido aún sus obligaciones;

6. Exige que la parte mencionada en el párrafo 5 cumpla de inmediato las obligaciones contraídas en virtud de los Acuerdos de París; que facilite sin demora el despliegue completo de la APRONUC en las zonas sometidas a su control y que dé plena aplicación a la etapa II del plan, en particular, el acantonamiento y la desmovilización, así como los demás aspectos de los Acuerdos de París, habida cuenta de que incumben a todas las partes en Camboya las mismas obligaciones con respecto a la aplicación de los Acuerdos de París;

7. Exige el pleno respeto de la cesación del fuego, hace un llamamiento a todas las partes en Camboya para que cooperen plenamente con la APRONUC en la delimitación de los campos de minas y para que se abstengan de toda actividad encaminada a ampliar el territorio sometido a su control y exige además que esas partes faciliten las investigaciones de la APRONUC sobre la información relativa a las fuerzas extranjeras, la asistencia extranjera y las violaciones de la cesación del fuego en el territorio sometido a su control;

8. Exige nuevamente que todas las partes tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas y se abstengan de toda amenaza o acto de violencia contra ese personal;

9. Subraya que, conforme al artículo 12 de los Acuerdos de París, es importante que las elecciones se celebren en un entorno político neutro; alienta al Secretario General y a su Representante Especial a que prosigan sus esfuerzos por crear tal entorno y pide en particular que, en este contexto, la radio de la APRONUC se establezca sin demora y cubra la totalidad del territorio de Camboya;

10. Alienta al Secretario General y a su Representante Especial a que aprovechen plenamente todas las posibilidades ofrecidas por el mandato de la APRONUC, incluido el inciso b) del párrafo 5 de la sección B del anexo 1 de los Acuerdos de París, a fin de aumentar la eficacia de la policía civil existente para resolver las crecientes dificultades con que se tropieza para el mantenimiento del orden público en Camboya;

11. Invita a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que faciliten lo más rápidamente posible las contribuciones que anunciaron en la Conferencia de Tokio el 22 de junio de 1992, dando prioridad a las que puedan tener un efecto rápido;

12. Invita a los Gobiernos de Tailandia y del Japón a que, en colaboración con los Copresidentes y en consulta con cualquier otro gobierno, según proceda, prosigan sus esfuerzos por encontrar soluciones a los problemas de la aplicación de los Acuerdos de París e informen al Secretario General y a los Copresidentes de la Conferencia de París antes del 31 de octubre de 1992 sobre los resultados de sus esfuerzos;

13. Invita al Secretario General, conforme a la intención expresada en el párrafo 70 de su informe (S/24578), a que pida a los Copresidentes de la Conferencia de París, tan pronto como se reciba el informe mencionado en el párrafo 12 de la presente resolución, que entablen las consultas apropiadas con miras a poner plenamente en marcha el proceso de paz;

14. Pide al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad lo antes posible, y a más tardar el 15 de noviembre de 1992, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que, en la medida en que no se hayan superado las dificultades actuales, se comprometa a prever qué medidas complementarias serán necesarias y apropiadas para asegurar la consecución de los objetivos fundamentales de los Acuerdos de París;

15. Decide continuar ocupándose activamente de la cuestión.